



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS 2024

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS: el D.F.L. N° 294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el Decreto N° 85 de 2024, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; y las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Agricultura y la Empresa Comercializadora de Trigo S.A., suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos año 2024, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 38 de 2024 del Ministerio de Agricultura.

Que, acorde la modificación presupuestaria contemplada en el Decreto N° 85 de 2024 del Ministerio de Hacienda, se disminuyó un total de \$7.930.000 (siete millones novecientos treinta mil pesos), de la glosa con cargo a la que se financia el Convenio con COTRISA.

Que, a su turno, según ha informado el Departamento de Planificación y Gestión de Riesgos, durante la vigencia del Convenio fue posible constatar una disminución en la oferta disponible para el PCT, en relación con la originalmente proyectada, lo que produjo una disponibilidad de una pequeña parte de los recursos asociados a dicho programa.

Que, como consecuencia de lo anterior, COTRISA propuso la redistribución de fondos no gastados a este efecto, con miras a la optimización de los recursos y al cumplimiento de los objetivos del Convenio. En ese sentido, la propuesta de COTRISA consistió en que con los fondos disponibles se procediera a la realización de la actividad "Generación y difusión de información para mejorar la toma de decisiones de los agentes que participan en el mercado interno de cereales".

Que, lo anteriormente expresado fue debidamente considerado por la Subsecretaría de Agricultura, y teniendo en cuenta que la actividad propuesta por COTRISA había sido incluida en Convenios anteriormente suscritos entre las partes, y a que la misma da cumplimiento los objetivos del Convenio, estimó procedente modificar el Convenio vigente en los términos indicados.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente aprobar la modificación al Convenio para la Transferencia de Fondos año 2024, suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y la Sociedad Comercializadora de Trigo S.A., de 27 de noviembre de 2024.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación al Convenio de

~~transferencia de recursos suscrita entre el Ministerio de Agricultura y la Empresa Comercializadora de Trigo S.A., celebrado el 27 de noviembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:~~

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con Ley N° 19.798.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MNFFQI-405>



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO
2024, ENTRE LA SUB¹SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD
COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.**

En Santiago de Chile, a 27 de noviembre de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, representada por la Subsecretaria de Agricultura **MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA**, Cédula de Identidad N°8.039.301-6, ambas domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, comuna de Santiago, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**" por una parte, y por la otra, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.**, RUT. N° 96.511.150-6, representada legalmente por **GONZALO BECERRA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 14.436.456-2, y por don **IVAN NAZIF ASTORGA**, cédula de identidad N° 6.252.981-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1302, oficina 102, comuna de Santiago, en adelante "**COTRISA**", expresan que suscriben la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Las partes declaran que, con fecha 1 de febrero de 2024, suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos año 2024, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 38 de 2024 del Ministerio de Agricultura.
- b) Que, acorde la modificación presupuestaria contemplada en el Decreto N° 85 de 2024 del Ministerio de Hacienda, se disminuyó un total de \$7.930.000 (siete millones novecientos treinta mil pesos), de la glosa correspondiente al convenio con COTRISA.
- c) Que, a su turno, durante la vigencia del Convenio fue posible constatar una disminución en la oferta disponible para el PCT, en relación con la originalmente proyectada, lo que produjo una disponibilidad de una pequeña parte de los recursos asociados a dicho programa.
- d) Como consecuencia de lo anterior, COTRISA propuso la redistribución de fondos no gastados a este efecto, con miras a la optimización de los recursos y al cumplimiento de los objetivos del Convenio. En ese sentido, la propuesta de COTRISA consistía en que con los fondos disponibles se procediera a la realización de la actividad "Generación y difusión de información para mejorar la toma de decisiones de los agentes que participan en el mercado interno de cereales".
- e) Lo anteriormente expresado fue debidamente considerado por la Subsecretaría de Agricultura, y teniendo en cuenta que la actividad propuesta por COTRISA había sido incluida en Convenios anteriormente suscritos entre las partes, y a que la misma da cumplimiento los objetivos del Convenio, se ha estimado procedente modificar el Convenio vigente en los términos indicados.

SEGUNDO: Que las partes han acordado modificar el instrumento singularizado en la letra a) de la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

1. Modificar y sustituir el primer párrafo de la cláusula cuarta, por el siguiente:

Acorde a lo autorizado en la Ley de Presupuestos del año 2024, la **SUBSECRETARÍA** transferirá a **COTRISA** el monto de \$388.590.000 (trescientos ochenta y ocho millones quinientos noventa mil pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones: (...).



2.- Modificar y sustituir el Anexo N° 1 "Lineamiento estratégico, programas, actividades y productos", por el siguiente:

[Redacted content]



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MNFFQI-405>

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las cláusulas y anexos del convenio singularizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: Para todos los efectos derivados de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: Esta modificación de Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEXTO: La personería de doña María Ignacia Fernández Gatica, para comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en su nombramiento como Subsecretaria de Agricultura, mediante Decreto N.º7 de fecha 10 de marzo de 2023 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Gonzalo Becerra Martínez y de don Iván Nazif Astorga, para representar a COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A consta en reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio N° 779, de 2024, otorgada en la notaría de Santiago de Cosme Gomila Gatica de fecha 25 de junio de 2024.

Hay firmas.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01 subtítulo 24, ítem 03 asignación 383, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA IGNACIA FERNANDEZ GATICA
MINISTRA DE AGRICULTURA (S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MNFFQI-405>

Lineamiento estratégico al que corresponde	Programa	Producto	Resultado esperado anual		Regiones	Actividades esperadas	Trimestre					Total M\$
			Lineamiento	Lineamiento			Subt 21	Subt 22	Subt 23	Subt 24	Subt 31	
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica: Contribuir a los desafíos del sector silvopecuuario y forestal, disminuyendo brechas comerciales, productivas y tecnológicas mediante la investigación, innovación y transferencia tecnológica, consorcios territoriales, alianzas público - privadas especialmente con gobiernos regionales, universidades y centros de datos.	Apoyo a la formación de precios competitivos en el mercado interno de cereales.	Programa monitoreo al funcionamiento del mercado de cereales.	Existencia de precios internos de cereales debidamente relacionados con los precios teóricos de exportación.	RM, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XV.	Recopilación de precios internos de cereales. Sistematización y publicación en página web. Definición de un modelo de precios competitivos para el mercado interno de cereales. Monitoreo de relación existente entre precios internos y costos de importación de trigo. Identificación de potenciales fallas de mercado. Eventual replicación en otros mercados internos de cereales dependiendo de la existencia de eventuales fallas de mercado. Elaboración de propuestas que promuevan equilibrios de precios en el mercado interno de trigo. Presentación de propuestas a contrapartes MINAGRI. Toma de decisiones y eventual ejecución de iniciativas. Eventual replicación en otros mercados internos de cereales dependiendo de la existencia de eventuales fallas de mercado.	1,2	73.169	17.582				90.751
	Ejecución de programa de compras de cereales.	Programa de compras de cereales.	Mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños productores nacionales de cereales disminuyendo eventuales diferencias entre los precios internos y las paridades de importación relevantes.	RM, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XV.	Definir las condiciones generales de operación de un programa de compras de cereales conforme a la existencia de problemas de mercado. Habilitar página web donde se informen las condiciones generales de operación de un programa de compras de cereales, incluyendo la verificación de los agricultores habilitados para vender su cereal a COTRISA. Habilitar centros de compra en regiones productoras de cereales. Realizar liquidaciones de compra y adquirir cereal en el marco de un programa de compras de cereales. Financiar las compras de cereal adquirido en el marco de un programa de compras de cereales. Adquirir coberturas de riesgos de precios conforme a stocks de cereales adquiridos en el marco de la operación de un programa de compras de cereales. Almacenar cereales adquiridos en el marco de un programa de compras de cereales. Vender cereales adquiridos en el marco de un programa de compras de cereales.	1,2,3	22.665	153.427				176.092

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MNFFQI-405>



Lineamiento estratégico al que corresponde		Programa	Producto	Resultado esperado anual	Regiones	Actividades esperadas	Trimestre	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$					Total M\$
								Subt 21	Subt 22	Subt 23	Subt 24	Subt 31	
	Apoyo a la adecuada implementación de la Ley N° 20.656 que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios.	Disponibilidad de laboratorio COTRISA como laboratorio arbitrador.	Poner a disposición de los productores nacionales un laboratorio arbitrador al cual puedan enviar sus muestras de cereales en caso de algún conflicto comercial con la agroindustria compradora de su producto.	Alcance nacional	Mantenimiento de acreditación INN al sistema de gestión de calidad de Laboratorio COTRISA. Realización de auditoría interna al sistema de gestión de calidad de Laboratorio COTRISA. Implementación de programa de mantenimientos y calibraciones a equipamiento de laboratorio COTRISA exigidas por el Servicio Agrícola y Ganadero para actuar como laboratorio arbitrador. Realización de arbitrajes de análisis de calidad. Difusión de actividades de Laboratorio COTRISA.	1,2,3,4	9.357	8.580					17.937
	Capacitaciones a personal de laboratorios de ensayos inscritos en el registro del Servicio Agrícola y Ganadero.	Realizar ensayos de aptitud para agroindustrias de acuerdo a los requisitos definidos en el Reglamento General de la Ley N° 20.656.	Realizar capacitaciones a analistas de laboratorio de agroindustrias inscritas en los registros del SAG.		Realizar capacitaciones para analistas y responsables técnicos de laboratorios de ensayo de agroindustrias.		11.468	1.020					12.488
	Ensayos de aptitud para agroindustrias de acuerdo a los requisitos definidos en el Reglamento General de la Ley N° 20.656.	Realizar ensayos de aptitud de acuerdo a los requisitos definidos en el Reglamento General de la Ley N° 20.656.	Ejecución de ensayos de aptitud para agroindustrias.		Ejecución de ensayos de aptitud para agroindustrias.		11.436	1.020					14.456
	Prospección de iniciativas que permitan propiciar el funcionamiento competitivo y transparente del mercado interno de cereales.	Identificación de problemas/limitantes que puedan afectar la fluidez y el comportamiento competitivo y transparente del mercado interno de cereales.	Propiciar el funcionamiento transparente y competitivo del mercado interno de cereales.	Alcance nacional	Diseño de iniciativas que promuevan la fluidez y el comportamiento competitivo y transparente del mercado interno de cereales. Toma de decisiones y eventual ejecución de iniciativas.	1,2,3,4	7.804	39.094					46.898
	Generación y difusión de información para mejorar la toma de decisiones de los agentes que participan en el	Página web institucional de información relevante para la toma de decisiones que participan en	Poner a disposición de los distritos agentes del mercado interno de cereales una página web que contenga mayor cantidad y mejor	Alcance nacional	Mantener habilitada página web bajo adecuados parámetros de seguridad y la información. Realización de mejoras de rediseño de página web. Mantener la actualización de contenidos en página web institucional. Incorporar nueva información del mercado de cereales en página web.	1,2,3,4	19.945						19.945

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MNFFQI-405>



Resumen Cuadro Convenio

Lineamiento estratégico al que corresponde		Programa	Producto	PRESUPUESTO PRODUCTO M\$		
				Subtr 21	Subtr 22	Total M\$
Competitividad en base a innovación, desarrollo y transferencia tecnológica: Contribuir a los desafíos del sector silvoagropecuario y forestal, disminuyendo brechas comerciales, productivas y tecnológicas mediante la investigación, innovación y transferencia tecnológica, consorcios territoriales, alianzas público - privadas especialmente con gobiernos regionales, universidades y centros de datos.	Apoyo a la formación de precios competitivos en el mercado interno de cereales.	Programa de monitoreo al funcionamiento competitivo del mercado de cereales.		73.169	17.582	90.751
	Ejecución de programa de compras de cereales.	Programa de compras de cereales.		22.665	153.427	176.092
	Apoyo a la adecuada implementación de la Ley N° 20.656 que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios.	Disponibilidad de laboratorio COTRISA como laboratorio arbitrador. Capacitaciones a personal de laboratorios de ensayos inscritos en el registro del Servicio Agrícola y Ganadero.		9.357	8.580	17.937
	Prospección de iniciativas que permitan propiciar el funcionamiento competitivo y transparente del mercado interno de cereales.	Ensayos de aptitud para agroindustrias de acuerdo a los requisitos definidos en el Reglamento General de la Ley N° 20.656.		11.468	1.020	12.488
	Generación y difusión de información para mejorar la toma de decisiones de los agentes que participan en el mercado interno de cereales.	Identificación de problemas/limitantes que puedan afectar la fluidez y el comportamiento competitivo y transparente del mercado interno de cereales (cereales). Página web institucional de difusión de información relevante para la toma de agentes que participan en las cadenas internas de cereales. Seminarios y charlas de mercado.		14.436	1.020	15.456
Total				19.945	39.094	46.898
				5.565	6.458	12.023
				161.409	227.181	388.590



[Handwritten signature]

